

680/1388

C.P.C. N° _____

ANT. : Estudio de costo de transporte terrestre de carga. Revisita del Camionero - Diciembre de 1987.

MAT. : Dictamen de la Comisión.

Santiago, 11 NOV 1988

- 1.- Esta Comisión Preventiva Central tuvo conocimiento del estudio titulado "¿ Cuánto cuesta transportar un kilo de carga en Chile ?", publicado en la edición de Diciembre de 1987 de "La Revista del Camionero", órgano oficial de la Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones de Chile.
- 2.- Este estudio, preparado por el Departamento Técnico de la mencionada Confederación, consiste en una tabla de costos de fletes terrestres entre diferentes ciudades del país por tonelada de carga.
- 3.- Por considerar que los valores señalados en el estudio aludido, pudieran constituir una sugerencia de precios hecha por la Asociación Gremial, se encargó a la Fiscalía Nacional Económica una investigación sobre el particular.
- 4.- Analizando la investigación practicada por la Fiscalía, esta Comisión puede formular las siguientes consideraciones:
 - 4.1. Según la Confederación, el estudio cuestionado se efectuó sobre la base de una estructura de costos en que se tuvo en cuenta tanto los costos fijos como los variables, considerando los valores promedios más algunos ajustes técnicos. Agrega la Confederación que nunca ha estado en su pensamiento fijar una tarifa, sino sólo orientar a sus asociados en los costos de la carga, insistiéndoles siempre que se trata de un cálculo promedio, sujeto a grandes variaciones provenientes de las diferencias de precio que tienen los diferentes rubros en las distintas regiones del país.

Sin embargo, cabe observar que la publicación del estu-

dio no indicó ni las bases, ni el procedimiento de cálculo de esos costos, ni estableció que se trataba de valores promedios.

4.2. Las omisiones señaladas pueden inducir a error a los asociados, pues aquéllos con costos inferiores a los del estudio, podrían ajustar sus márgenes para acercarse a los valores publicados.

4.3. Lo anterior sería tanto más grave cuanto menor fuera el nivel de competencia entre los oferentes del mercado de fletes de transporte terrestre de carga.

Para conocer el nivel de competencia aludido, la Fiscalía Nacional Económica solicitó sus tarifas a algunas empresas de transportes, analizadas las cuales, se puede concluir que existe dispersión entre los valores de tarifas, tanto con respecto a la tabla publicada en la Revista del Camionero, como entre las diferentes empresas.

5.- Sin embargo, esta Comisión en cumplimiento de la obligación que le impone la ley de velar porque opere la libre competencia en todos los mercados, ha estimado necesario declarar que cualquier estudio público que se refiera a costos, tarifas o precios de bienes o servicios debe indicar la metodología utilizada en él, la fuente de las cifras y, todas las consideraciones que sean pertinentes para la correcta interpretación de sus resultados ya que, de otro modo, se puede provocar un alza artificial o un eventual acuerdo o concierto de precios, en contravención a las normas del Decreto Ley N° 211, de 1973.

Notifíquese a la Confederación Nacional Gremial de Dueños de Camiones de Chile y al señor Fiscal Nacional Económico.

Acordado en sesión de 3 de Noviembre de 1988, de esta Comisión, por la unanimidad de los miembros presentes seño-

res Jorge Asecio Fulgeri, Presidente; Arturo Yrarrázaval Covarrubias, Iván Yáñez Pérez y Hugo Becerra de la Torre.

By. Angelina Ortega